



## LA CIEZA QUE SE FUE

# La Cárcel del Partido

*Antonio Ballesteros Baldrich*

CENTRO DE ESTUDIOS FRAY PASQUAL SALMERÓN

### Resumen

Seguimos intentando recordar aquellos elementos arquitectónicos que en su momento representaron un ejemplo de construcciones de cierta monumentalidad que fueron desapareciendo de nuestro entorno urbano. La Cárcel del Partido fue uno de esos elementos, que cumplía con una función específica, que además estaba encomendada al ayuntamiento, que era su propietario. Encargada para su ejecución al buen hacer y la calidad del arquitecto D. Justo Millán fue un ejemplo de monumentalidad y funcionalidad que, como otros que intentaremos ir recordando, desgraciadamente se perdió para siempre.

### Palabras clave

Obligaciones de buen gobierno, alcaides, partidos judiciales, ley de bases para la reforma y mejoría de cárceles y presidios, cárceles de partido, D. Justo Millán Espinosa.

### The Party Prison

### Abstract

We keep trying to remember those architectural elements that once represented an example of constructions of certain monumentality that were disappearing from our urban environment. The Party Prison was one of those elements that fulfilled a specific function, which in addition was entrusted to the city council that was its owner. Entrusted to the execution of the good work and the quality of the architect Justo Millán was an example of monumentality and functionality that, like others that we will try to remember, unfortunately was lost forever.

### Keywords

Obligations of good government, jailors, judicial parties, law of bases for the reform and improvement of jails and prisons, party jails, Justo Millán Espinosa.

En el número 11 de la revista *Andelma* (2006) publiqué un artículo con el título de “El jardín del partido” dentro de la sección “Paisajes Urbanos” con que entonces colaboraba, en el que hice unas reflexiones que vienen muy a propósito para la introducción del artículo que ahora nos ocupa y que transcribo literalmente<sup>1</sup>:

*“Por una vez y haciendo una excepción en el desarrollo y (contenido) de esta serie de artículos que con el título genérico de “Paisajes Urbanos” vengo manteniendo a lo largo de diferentes números de “Andelma”, me voy a referir a un “paisaje” ya desaparecido.*

*El “paisaje” es el antiguo edificio de la cárcel, (que como supondrán ya no existe), el espacio que lo ocupaba (y que es la coartada de este artículo) es el hoy conocido como “Jardín del Partido”, que comprende una manzana (en plano cen-*

*tro de la ciudad), limitada por el Camino de Murcia, la Carretera de Posete y las calles Pacheco y Segisa.*

*En puridad el “Jardín del Partido” debió ser denominado “Jardín de la Cárcel”, en recuerdo de aquella edificación que durante un siglo fue testigo de excepción de una serie de hechos, algunos dramáticos, que no por eso dejaron de ser hitos importantes en la historia de nuestro pueblo, y que por un concepto de “progresismo” trasnochado (no exento de cierta carga ideológica) fue borrado de nuestro paisaje urbano. Pero no solo borraron el paisaje, sino que también borraron la memoria histórica (tan de moda por cierto en estos tiempos) de tal modo que las generaciones venideras no tendrán recuerdo de un componente, que quierase o no, fue consustancial al desarrollo e historia de nuestra ciudad”.*

(1) BALLESTEROS BALDRICH, A.: El jardín del Partido. *Andelma* nº 11. Cieza 2006, pp.17-18.



Pero recapitulemos... Entre las diferentes atribuciones de los Concejos durante la Edad Moderna (Obligaciones de buen gobierno) no era de las menos importantes el velar por el orden público y seguridad de sus vecinos: “*Velar por la paz pública, procediendo contra gitanos, vagos y “mal-entretendidos”, así como contra bandidos, malhechores y alteradores del orden público*”... debiendo por tanto mantener unas dependencias donde encerrar a aquellos que de alguna manera se saltaban las elementales normas de convivencia. Por ello que la Cárcel, junto a otros elementos de interés municipal, como el Pósito, o las Carnicerías eran indispensables para este “buen gobierno” de las poblaciones.

En Cieza también existiría de siempre algunas dependencias que realizaran la función de cárcel, unas veces de forma provisional (por ejemplo sabemos que el 4 de noviembre de 1590 el concejo ciezano celebraba su sesión en la casa del alcalde Lope Fernández Piñero... “*a causa de que no estaba para entrar la cámara del ayuntamiento por haber quedado con malos olores de los presos que metió en ella el bachiller Juan Ortiz de Ortega juez de cuentas y escribano*”<sup>3</sup>). Otras veces de forma más o menos estable se contó con algunas de dependencias que realizaran las funciones de cárcel. De tal forma sabemos que la antigua ermita de San Sebastián fue habilitada como cárcel en 1634... Lo que si existió siempre, fue entre los diferentes cargos concejiles un “Alcaide de Cárcel”, así tenemos noticias que... “D. Juan Ruiz Salinas es nombrado alcaide de cárcel en 1673”... aunque en 1683 en una relación de gastos del concejo se habla de... “*cárcel que no hay*”<sup>4</sup>. Ante esta tesis y siguiendo a Alfredo Marín Cano... “*en el contexto de venta de oficios que tiene lugar a lo largo de los reinados de los últimos Austrias para intentar sanear su siempre deficitaria Hacienda, se creó el de Alguacil Mayor que llevaba implícito la obligación de mantener un inmueble que realizara las funciones de cárcel, oficio que es adquirido por la familia Marín-Blázquez de tal forma que el capitán D. Lorenzo Marín-Blázquez de Padilla y González compró una casa en 1695... que se habilitó como cárcel*”<sup>5</sup>.

Esta construcción que se ubicaría en las proximidades del Concejo a la larga daría nombre a la calle donde se asentaba, “calle de la Cárcel”, que se mantuvo con este nombre hasta que a finales del

siglo XIX es cambiado por el de calle “Cánovas del Castillo” con el que se mantiene en la actualidad.

Las cárceles en el antiguo régimen tenían como función principal asegurar al reo hasta el momento de la sentencia, algo parecido a lo que hoy llamamos prisión preventiva. La dirección y mantenimiento de las cárceles durante esta época estaban confiadas a los ayuntamientos y se gestionaban como cualquier otra dependencia municipal. La dirección de la cárcel estaba a cargo del alcaide. Tres eran las posibilidades en que podían encontrarse en el mantenimiento de las mismas: Como alcaide propietario, como “tenente” (a sueldo del alcaide) o arrendando el servicio al mejor postor<sup>6</sup>.

A partir de 1834 con el nuevo gobierno liberal se obligó a los concejos a mantener un edificio específico que cumpliera las funciones de cárcel con una serie de garantías siendo por este motivo sometido su antigua estructura (suponiendo permaneciera la obsoleta casa comprada a finales del siglo XVII) a diferentes reparaciones con el paso de los años (el edificio en cuestión se encontraba en lo que hoy es casa nº 25 de la citada calle de Cánovas del Castillo que fue adquirido por un particular ya a finales del siglo XIX que lo dedicó a vivienda privada). Era no obstante un edificio insalubre, estrecho e inseguro de donde tampoco era difícil fugarse. (En 1829 se fugaron 13 de los presos de los 19 que habían encerrados). Podemos imaginar el desolador ambiente que existiría en el interior de la cárcel de Cieza echando una ojeada al inventario que se formó de esta en el año 1845:<sup>7</sup>

... “*Se dio cuenta del inventario formado por la comisión nombrada en el acta anterior para anotar los efectos pertenecientes a la cárcel nacional de esta villa del que resultó la existencia de cinco pares de grillos. Un abastillo de fierro, un vasico viejo de madera, una mesa vieja de madera, un candado con su yabe, doce cerrojos con sus yabes y una cadena fija en su calabozo,*”

En 1834, Cieza es nombrada por Real Decreto de 24 de abril Cabeza de Partido Judicial, con lo cual, a las atribuciones propias del concejo, se suman los de su nueva tarea administrativa, por lo que el Ayuntamien-

(2) ROSA GONZALEZ, M de la: Obligaciones de “buen gobierno”, pp. 198-211.

(3) CAPDEVILA MARIN, R. M.: *Hª de Cieza*. Tomo III, p. 45.

(4) CAPDEVILA, R. M.: *Hª de Cieza* Tomo III, p.160.

(5) MARIN CANO, A.: Ni Dios ni rey, pp. 71-72.

(6) BURILLO ALBACETE, F.: “Las cárceles de partido judicial (1834-1854)”, pp. 323-339. Dialnet.

(7) SALMERON GIMENEZ, F.: De bandidos y cárceles, pp. 178-182 TOMO IV Hª de Cieza.



to proyecta la construcción de una cárcel más segura que debería construirse con la aportación de todos los municipios del Partido Judicial recientemente creado mediante una asignación de cuota según la riqueza de cada pueblo como más adelante iremos viendo.

En 1839 se concede al Ayuntamiento el Convento de San Joaquín (previamente desamortizado) como lugar para establecer la cárcel del partido, pero el mismo... *“se rechaza respetuosamente por haber sido previamente un lugar sagrado”* por lo quedaba pendiente (como tantas otras cosas) la realización de un edificio digno que cumpliera tan desagradable como necesaria función. En 1858 sin embargo, se replantea por el concejo solicitar las dependencias del extinto convento para utilizarlo como “cárcel” desplazando incluso a la Guardia Civil parte de cuyas dependencias ocupaba como casa –cuartel. Mientras tanto las condiciones de la vieja cárcel eran cada vez más miserables: ... *“se encuentra en estado deplorable la de esta cabeza de partido, cuya estrechez, insalubridad y falta de todas condiciones higiénicas son causa de que todos los presos se hallen hacinados sin poder hacerse separación de sexos ni delitos, con perjuicio de la Administración Judicial y del servicio propio”*<sup>8</sup>. Por lo que se invoca la urgente necesidad de la construcción de una cárcel.

La ley de Bases de 21-X-1869 “para la reforma y mejora de las cárceles y presidios” y para el planteamiento de un buen sistema penitenciario clasifica los establecimientos penitenciarios entre depósitos municipales, cárceles de partido, cárceles de Audiencia, presidios, casas de corrección y colonias penitenciarias. Los ayuntamientos eran los encargados de los depósitos municipales y cárceles de partido. Según R.D. de 11 de marzo de 1886 era obligación de los ayuntamientos el sostenimiento de éstos, para ello debería tener un presupuesto especial para las atenciones carcelarias. Dicho presupuesto era aprobado por una junta que estaba presidida por el alcalde del ayuntamiento cabeza de partido y compuesto por un representante de cada ayuntamiento que conformaba el partido judicial.

Hay que llegar a 1881 cuando el Ayuntamiento decide la erección de una cárcel de partido de nueva planta adquiriendo para ello unos terrenos... “en la parte de saliente de la población”, de 1995 metros cuadrados de superficie, que son adquiridos por 3250 pesetas, para la construcción de esta nueva cárcel, encargándosele el proyecto al arquitecto D. Justo Millán Espinosa (¡ pobre D. Justo, que maltratado ha sido por este pueblo!), el cual en su proyecto, introduce la tipología arquitectónica de estructura celular siguen-



Cárcel del Partido de Cieza. Años 70 del pasado siglo XX. Arch. Autor

(8) AMC (AC 24-9-1861).

do las directrices del director de la Escuela de Arquitectura de Madrid Juan de Madrazo en su “Modelo de planos para la construcción de prisiones en provincias”. D. Justo presenta su proyecto al Ayuntamiento el 1 de Marzo de 1881.

Trascribimos por su interés, parte de la memoria descriptiva que para el “Proyecto de Cárcel de Partido de la Villa de Cieza” hizo el insigne arquitecto:<sup>9</sup>

*“La reforma carcelaria implantada en España [...] constituye un verdadero adelanto que ha de contribuir a la mejora de las condiciones de vida tanto a los procesados en prisión preventiva como a la corrección y regeneración de los penados por delitos de poca gravedad [...] Las cárceles de partido son necesarias por el doble servicio que están llamadas a prestar a la sociedad en cuanto tiende al aislamiento del procesado con causas pendientes como para ejecutoria de arresto mayor”.*

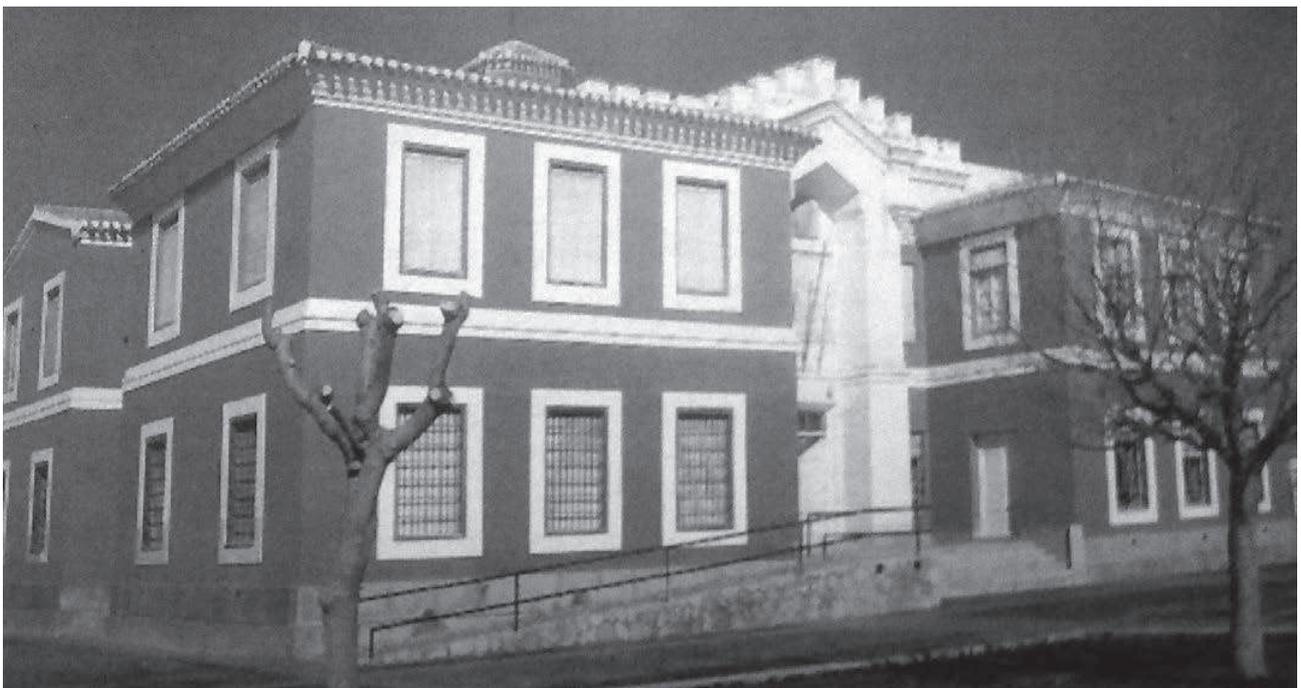
*La Cárcel de Partido de la villa de Cieza responderá a las necesidades locales encontrándose distribuida en siguiente programa:*

- *Celdas para procesados de ambos sexos.*
- *Locales para condenados a la pena de arresto.*
- *Celdas para procesados por delitos políticos y distinguidos”.*

Después, se extiende en un pormenorizado detalle de las diferentes dependencias que constituyen el edificio (patios, local para transeúntes, enfermería, cocina, lavadero y baños, depósito de cadáveres y sala de autopsias, capilla y diferentes despachos. Se dispone el establecimiento para recibir 60 individuos de ambos sexos ocupando la parte inferior los varones y la superior las mujeres)...y señala que *“el nuevo edificio se supone erigirlo en un extenso solar rodeado de plantaciones a fin de beneficiar las condiciones de salubridad”.* El presupuesto fue de 76.316,42 pesetas y el contratista Isidro López Villa. El edificio fue entregado el 27 de Mayo de 1887.

La cárcel de Cieza es similar a otra realizada en la misma época y por el mismo autor en la ciudad de Totana, donde si se ha sabido conservar, rehabilitar y darle una utilidad acorde con los tiempos actuales, y donde su visita nos puede dar una idea de la monumentalidad de la construcción... que aquí desgraciadamente no fuimos capaces de conservar.

El mantenimiento de esta nueva cárcel, como se dijo, se reparte entre todas las poblaciones del Partido Judicial, dividiéndose en 56 partes (enteros), de los cuales corresponden la mayor parte a Cieza con 18 enteros, siendo los pueblos de Ricote y Ojós los de menor carga, con cuatro enteros cada uno. (Partido Judicial que a la sazón estaba constituido por Abaran, Blanca, Abanilla, Fortuna, Villanueva de Segura, Ulea, Ojós y Ricote además de la cabeza de Partido, Cieza, por supuesto). Aunque en honor a la verdad se puede



**Cárcel de Totana en la actualidad. Ayuntamiento de Totana**

(9) AMH (Archivo Justo Millán Espinosa).



Demolición de la cárcel de Cieza. Año 1981. Cieza 100 años en imágenes. Vol. I

decir que sólo el ayuntamiento de Cieza “corrió con los gastos” de su mantenimiento. Así en 1899, debido a una fuerte tormenta *“se derrumbó la tapia exterior de la cárcel del Partido, en la parte del poniente cayendo hacia dentro, y derrumbando en su caída la tapia de la parte interior en una extensión de 12 metros, quedando el resto del muro amenazando inminente ruina. Se mandó hundir la parte que amenazaba ruina y reconstruirla inmediatamente”*. (A.C. 12-7-1899).

Nuestra cárcel mantuvo su función a lo largo de los años, con mayor o menor holgura económica, (es de señalar que en los diferentes apuntes sobre gastos que aportan las actas capitulares, siempre encontramos los pagos trimestrales a la *“manutención de detenidos por arresto menor”*) con sus momentos trágicos, como los ocurridos en los años de la guerra civil, hasta que por acuerdo de la Dirección General de Prisiones de fecha 26 de julio de 1943 se suprimió las funciones de las prisiones municipales entre ellas la de Cieza, quedando sus dependencias, como propiedad municipal, que era, para diferentes usos, ubicándose en ella con el paso de los años la Policía Municipal y la Casa de Socorro, también se aprovecha parte de su perímetro para la realización de un nuevo mercado (el Mercado nº 2 o “mercadillo”).

A principios de los años ochenta del pasado siglo XX, los nuevos aires “progresistas” que acompañan a las nuevas corporaciones municipales hacen replan-

tearse la función del edificio de la cárcel, y ante la “inminencia de ruina” (una falacia, pues lo único que se encontraba en estado ruinoso era el muro externo, el resto del edificio era de una solidez excepcional como se vio en el momento de su demolición)... y aun... *“reconociendo su importante valor arquitectónico”* se decide su derribo.

No hubo mayor polémica ni protesta por la demolición de este singular e interesante edificio, parte fundamental de la historia reciente de Cieza. Es más, los entonces medios escritos que existían en nuestro pueblo, incluso justifican la demolición... Así se da a entender en el artículo aparecido en la prensa local en vísperas de su derrumbe (El Noticiero Ciezano. Sep. 1980)... *“La cárcel se cae”: Según consta en el Registro de la Propiedad este edificio fue registrado en el 26 de febrero de 1944. Con una superficie de 1995 m2. y valorado en 95.000 pesetas. Según el Registro de la Propiedad... los ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Blanca, Cieza, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva la poseen desde tiempo inmemorial sin que conste el título por el que la adquirieron, la finca descrita fue dividida entre todos los pueblos del Partido Judicial para su mantenimiento en 56 enteros, correspondiéndole la mayor parte a Cieza con 18 enteros...”*

A mayor abundamiento, cuando el estropicio ya se había perpetrado (el derribo de tan singular elemento urbano tuvo lugar en 1981)... *“el edificio de la*



**El Jardín del Partido en la actualidad. Foto: Manuela Caballero**

*cárcel en el que se alojaba la Policía Municipal y la Casa de Socorro, tenía un importante valor arquitectónico, pero lo cierto es que estaba en ruinas. Por otra parte al ser Cieza cabeza de Partido Judicial y poseer una mayor participación en el edificio le correspondía el repararlo o en su caso el derruirlo y construir un nuevo edificio. Se barajaron las posibilidades de rehabilitarlo y convertirlo en una sala de proyecciones, auditorio o biblioteca (Informativo Carteya. Abril 1982)*

Pero definitivamente se decide su demolición y en su lugar realizar un jardín (1982), que se diseñó... “de cara a completarlo cuando se pueda demoler el edificio que ocupa el mercado”... y que fue bautizado con el nombre de “Jardín del Partido”... en aras a haber sido anteriormente una propiedad compartida por todos los pueblos del partido judicial... Aunque la placa que le daba el nombre (para algunos el “partido” sería el que en ese momento regía los destinos de Cieza)... desapareció, como desapareció ese paisaje y esa memoria.

#### FUENTES DOCUMENTALES

- ARCHIVO MUNICIPAL DE CIEZA.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE HELLIN.
- ARCHIVO GENERAL DE LA REGION DE MURCIA.

#### FUENTES IMPRESAS

- INFORMATIVO CARTEYA, Cieza, abril 1982.
- EL NOTICIERO CIEZANO, Cieza, septiembre 1980.
- TEJUELO. Revista de ANABAD, Murcia 2013.

#### BIBLIOGRAFÍA

- CAPDEVILA, R. M.: Historia de Cieza. Tomo II (1928).
- CAPDEVILA, R. M.: Historia de Cieza. Tomo III (2007).
- CERVANTES GOMEZ, S. SANTAMARIA RAMOS, S. M.: Fuentes documentales para el estudio de las cárceles en el fondo de la Diputación Provincial de Murcia.
- GUARDIOLA VICENTE, C. PEREZ ESPEJO, M. A.: Justo Millán y Espinosa (1987).
- MARIN CANO, A.: Ni Dios ni rey. Cieza 2017.
- ROSA GONZALEZ M. de la: *Obligaciones de buen gobierno...* en Historia de Cieza. Vol. III (Dir. F. Chacón) (2008).
- SALMERON GIMENEZ, F. J.: *De bandidos y cárceles...* en Historia de Cieza, Volumen IV (Dir. F. Chacón) (2000).